
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1988</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

<b>Fecha</b>	Marzo de 2026
<b>Proyecto</b>	7933 - "Optimización de los servicios para la atención integral y bienestar de animales domésticos, de granja y especies no convencionales en Bogotá D.C".
<b>Meta</b>	Meta No 4. Esterilizar 320.000 caninos y felinos en todas las localidades de la ciudad fortaleciendo la capacidad técnica de la estrategia Capturar Esterilizar y Soltar para la priorización de la atención de animales en condición de calle, ferales y semiferales y en condición de vulnerabilidad
<b>Responsable del Proyecto</b>	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD



### 1.1 Antecedentes y Necesidad

*La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...", para cumplir con dicho mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. promueve que las entidades distritales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; de modo que se garantice el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, las cuales se materializan a través de proyectos.*

Así mismo, la Carta Política establece en el artículo 79 que "...es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines." De esta forma la ley reglamenta el cuidado y protección del medio ambiente y dentro de la normatividad aplicable se adoptó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales<sup>1</sup> el cual consagra en su Artículo 1 que: "(...) los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y dolor, causados directa o indirectamente por el hombre".

Tomando como base, estas directivas del orden constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. establece en el Plan de Desarrollo Distrital 2024- 2027 "*Bogotá camina segura*", las cuales se materializan a través de proyectos. En este sentido se formuló el Proyecto de

<sup>1</sup> Ley 84 de 1989.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small> <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

Inversión 7933 *“optimización De los servicios para la atención integral y bienestar de animales domésticos, de granja y especies no convencionales en Bogotá D.C”*, para lo cual, dentro de la meta No 4 se planteó esterilizar 320.000 caninos y felinos en todas las localidades de la ciudad fortaleciendo la capacidad técnica de la estrategia Capturar Esterilizar y Soltar para la priorización de la atención de animales en condición de calle, ferales y semiferales y en condición de vulnerabilidad.

De conformidad con el Decreto 546 de 2016, por medio del cual se crea el Instituto de Protección y Bienestar Animal, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y patrimonio propio, adscrito al sector ambiente, que tiene como misión la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de los planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito Capital.

Las funciones de la Subdirección de Atención a la Fauna corresponden al Acuerdo 03 de 2017 el cual fue modificado por el Acuerdo 02 de 2023, así:

1. Diseñar e implementar protocolos y procedimientos de atención para la captura, rescate, decomiso, conducción, recepción y confinamiento de animales, así como para su tenencia, incluyendo el protocolo de paseador de perros y promover su capacitación en concordancia con lo establecido en la Política de Protección y Bienestar Animal y normativas vigentes.
2. Realizar juntamente con las entidades competentes, los operativos requeridos para la captura, el decomiso o el rescate de animales de que trata el presente Acuerdo.
3. Dar los lineamientos para la implementación del servicio de urgencias veterinarias en el Distrito Capital, en coordinación con los demás sectores públicos con corresponsabilidades del tema.
4. Administrar técnica y operativamente todos los equipamientos públicos creados y destinados a la protección y el bienestar animal en la ciudad, que garanticen su adecuado funcionamiento.
5. Coordinar con las entidades competentes acciones para mantener una capacidad de respuesta eficiente en las rutas de atención animal.
6. Proponer normativas y acciones de atención integral a los animales que fortalezcan las Políticas de Protección y Bienestar Animal.
7. Diseñar herramientas para el seguimiento y cumplimiento de la normatividad vigente en protección y bienestar animal.
8. Ejecutar el proceso de inspección y vigilancia sobre los establecimientos y prestadores de servicios que desarrollen actividades con o para animales, con el fin de garantizar su bienestar, protección y adecuada tenencia, excepto para los animales silvestres de conformidad con los lineamientos de la Dirección del Instituto.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small> <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

9. Definir, divulgar y evaluar los mecanismos para la atención de servicios para el bienestar animal.
10. Las demás que le sean asignadas en el marco de su competencia.



Así las cosas, corresponde al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, a través de la Subdirección de Atención a la Fauna, dirigir, reglamentar e implementar programas para la prestación de servicios para atención a perros y gatos de la calle, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA – es la entidad encargada de la atención y cuidado de los animales a nivel Distrital, es el primer ente con esta naturaleza en el País y Latinoamérica, y su misionalidad está dirigida a buscar el bienestar de los animales, como seres sintientes, con base en lo dispuesto por la Ley 1774 del 6 de enero de 2016, que en su Artículo 2°, modificatorio del Artículo 655 del Código Civil, estipula en su párrafo: Reconózcase la calidad de seres sintientes a los animales.

La Ley 1774 de 2016 *“por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones”*, establece en el Artículo 1° que: *“Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial”*.

En el artículo 3 de la mencionada Ley 1774 de 2016, se hace referencia a los siguientes puntos que son fundamentales para la protección y bienestar animal:

- a) *Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;*
- b) *Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo: 1. Que no sufran hambre ni sed; 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor; 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido; 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés; 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;*
- c) *Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small> <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

Así mismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento.



Adicionalmente, el Decreto 646 de 2025: *“(...) Por medio del cual se establecen los lineamientos del Programa de Esterilización de Gatos y Perros en el Distrito Capital, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 775 de 2020, establece:*

**Artículo 422. Ámbito de aplicación.** El programa será liderado por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA, en coordinación con la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría Distrital de Salud, y la Secretaría Distrital de Integración Social, y está dirigido a los gatos y perros ubicados en la ciudad de Bogotá, D.C.

En concordancia con lo anterior, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal a través de la Subdirección de Atención a la Fauna y con el cumplimiento de su función de liderar, coordinar y orientar la formulación de políticas, planes y programas necesarios para el mejoramiento de la gestión pública distrital y la consolidación de los procesos en desarrollo de sus objetivos relacionados con su misionalidad, busca promover condiciones de vida sanas, seguras, higiénicas, que promuevan la salud de todos los animales que se encuentran bajo el cuidado del Instituto como condición indispensable para incrementar el bienestar animal dentro de la entidad.

En el marco del cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital y de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal (2014–2038), y las normas que sobre protección animal se han expedido durante los últimos años, específicamente la ley 2374 de 2024, la Ley 1774 del 6 de enero de 2016, el Decreto Distrital 646 de 2025 y el Decreto 538 de 2021, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) ejecuta el Programa Integral de Esterilización Canina y Felina, una estrategia clave para el control ético y efectivo de la población de perros y gatos en Bogotá, priorizando a aquellos en condición de vulnerabilidad o bajo el cuidado de ciudadanos pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3, en las 20 localidades del Distrito.

La problemática de sobrepoblación animal no es nueva. Desde finales de los años 80, el Distrito ha implementado medidas de control, iniciando en 1989 con esterilizaciones caninas y felinas realizadas exclusivamente por hospitales de I y II nivel, en su localidad de influencia. A partir de 2013, el modelo se reorganizó por redes zonales de atención, permitiendo mayor cobertura, siendo ejecutado mediante el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) de la Secretaría Distrital de Salud, a través de las Subredes Integradas de Servicios de Salud. A lo largo de su historia, ha evolucionado hacia una intervención masiva, gratuita y permanente con enfoque de salud pública y bienestar animal. Posterior, a partir del año 2018, el Instituto

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1886</small> <small>1886</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <b>BOGOTÁ</b>   INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	



Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), tomo el programa, evolucionado hacia un modelo integral que prioriza el bienestar animal, la salud pública y la convivencia ciudadana.

Durante el periodo de tiempo del 2018 al 2025, el programa de esterilizaciones del IDPYBA ha realizado cirugía a 442.691 animales en habitabilidad de calle y/o con tenedor en condición de vulnerabilidad. Esto se complementa con acciones educativas para fomentar la tenencia responsable y romper barreras culturales frente a la esterilización, especialmente en estratos bajos, donde el acceso a servicios veterinarios es limitado.

Entre los años 2018 y 2025, la gestión del IDPYBA ha marcado un precedente histórico en la salud pública, a través de un esfuerzo logístico sin precedentes, se han realizado 442.691 esterilizaciones, consolidando una política pública enfocada en la compasión, la equidad y la prevención, a continuación, se detallan las esterilizaciones efectuadas:

AÑO	ANIMALES ESTERILIZADOS
2018	63040
2019	77849
2020	36246
2021	62963
2022	88763
2023	36066
2024	29946
2025	47818
<b>TOTAL</b>	<b>442691</b>

Lograr este número de esterilizaciones, representa una barrera directa contra el ciclo del abandono; el IDPYBA, ha evitado el nacimiento de millones de animales que, de otro modo, habrían terminado en condiciones de maltrato, hambre o con enfermedades en situación de calle. Este gran esfuerzo acompañado de acciones educativas, en muchos sectores, fomenta la tenencia responsable, enseñando que, los animales son seres sintientes que requieren compromiso a largo plazo, la educación directa en territorio ha permitido desmitificar muchos conceptos que aún persisten en la comunidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1886</small> <small>1886</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO BOGOTANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	



Las esterilizaciones masivas tienen beneficios que impactan a toda la ciudadanía, y demuestra que Bogotá, ahora tiene un modelo de prevención, que garantiza una vida digna en los animales de la capital.

Específicamente hablando de los animales en condición de calle, hay que resaltar que representan un riesgo social, ambiental y sanitario: actúan como vectores de enfermedades zoonóticas (como rabia, brucella, toxocariasis, leptospirosis entre otros), generan disturbios, provocan accidentes, sufren maltrato, y afectan zonas ambientales y de recreación. Muchos de ellos nacen de camadas no deseadas, producto de animales con propietario que no han sido esterilizados, lo que demuestra que el fenómeno es tanto estructural como cultural.

Actualmente, se reconocen tres métodos para el manejo de poblaciones de animales de compañía: la restricción del movimiento, el control del hábitat y el control de la reproducción. La esterilización/castración reduce conductas indeseables relacionadas con las hormonas. Actualmente, la esterilización quirúrgica es reconocida internacionalmente como el método más eficaz y humanitario para controlar poblaciones animales. Organismos como la OIE, OMS e ICAM promueven esta práctica dentro de un enfoque integral que también incluye educación, legislación, identificación, vacunación y, solo en casos extremos, eutanasia humanitaria. Este método, además de reducir el número de animales en condición de calle, mejoran el bienestar de los animales intervenido previniendo enfermedades reproductivas y disminuyendo comportamientos indeseables como la agresividad o la deambulación. En hembras, por ejemplo, se reduce el riesgo de piómetra y tumores mamarios; en machos, disminuyen patologías prostáticas, marcaje territorial y conflictos con otros animales. Además, estudios demuestran que para que una estrategia de control poblacional sea efectiva, es necesario intervenir al menos el 10% de la población total durante un mínimo de cinco años consecutivos (2003. *Miro et al.* Prevención de la superpoblación canina y felina.)

Es importante resaltar que una hembra canina puede tener dos camadas por año, una sola hembra no esterilizada podría llegar a tener entre 100 y 150 cachorros a lo largo de su vida fértil (estimada en 8-12 años), dependiendo de su salud, entorno y condiciones reproductivas y, una hembra felina puede tener hasta 3 camadas al año, lo que implica que una sola gata sin esterilizar podría dar a luz hasta 150 crías o más durante su vida fértil, que puede extenderse por 12 a 15 años. Esto hace que la reproducción felina no controlada tenga un alto impacto en la sobrepoblación.

Esta información respalda la necesidad de implementar programas de esterilización masiva y gratuita, como estrategia fundamental para controlar el crecimiento poblacional de animales de compañía, evitar el abandono, y reducir los impactos en la salud pública y el bienestar animal. A pesar de los avances, persisten barreras culturales y económicas. Muchos ciudadanos aún consideran innecesaria o perjudicial la castración, especialmente en machos,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small> <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

y los costos de los servicios particulares resultan inasequibles para amplios sectores de la población. Por ello, el programa público debe mantenerse como una política robusta, gratuita y sostenida, especialmente en zonas rurales o de difícil acceso.



La estrategia de esterilización liderada por el IDPYBA responde al crecimiento desmedido de la población canina y felina en la ciudad. Según el estudio, aunque se mantienen las proyecciones de crecimiento, reportes del **Observatorio de Salud (SaluData)** y del **IDPYBA** a finales de 2025 e inicios de 2026 indican que la población total proyectada que se estima en Bogotá cerrará el 2026 superando los 3.4 millones de animales de compañía (perros y gatos), los animales deambulantes, se calculan aproximadamente en 350,000 entre perros y gatos en proyecciones basadas al porcentaje poblacional estimando 66.4467 perros basado en estudios realizados por el observatorio de la subdirección de cultura ciudadana y gestión del conocimiento, animales que circularan por las vías públicas de la ciudad sin control directo.

Este fenómeno, causado por la tenencia irresponsable, el abandono y la reproducción no planificada, genera impactos negativos en la salud pública, el ambiente y el bienestar animal.

Por tanto, se hace necesaria la contratación de servicios de esterilización canina y felina, con altos estándares de calidad, orientados a atender animales en condiciones de abandono, habitabilidad de calle, o bajo la custodia de hogares de estratos 1, 2 y 3, distribuidos en porcentajes similares por zona. Esta intervención busca contribuir a una convivencia armónica en el territorio, garantizar el bienestar animal y mitigar los riesgos que representa la sobrepoblación de estas especies para la ciudad.

El fortalecimiento y desarrollo que se realizará desde el -IDPYBA- del programa integral de esterilización canina y felina dirigido a hembras y machos de estas especies en la ciudad, se enfocará principalmente en el cumplimiento del Decreto 538 de 2021: *“Por el cual se establecen los lineamientos del programa de esterilización de gatos y perros en el Distrito Capital en cumplimiento del Acuerdo Distrital 775 del 25 de agosto de 2020”*, en aras de cubrir las necesidades en cada una de las localidades que componen el Distrito, con base en el estudio de priorización de localidades para la ejecución del programa de esterilizaciones 2026 en la ciudad de Bogotá.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, dentro de la línea 7933-4-BS-15-1.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small> <small>BOGOTÁ</small> <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRICTAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1 OBJETO

**“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN PERROS Y GATOS PARA HOGARES ESTRATOS 1,2 Y 3, ANIMALES ABANDONADOS Y EN HABITABILIDAD DE CALLE EN EL DISTRITO CAPITAL”**

#### 2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

Los servicios por contratar corresponden a los procedimientos de esterilización quirúrgica canina y felina en hembras (ovario hysterectomía) y machos (orquiectomía) en las diferentes localidades de Bogotá D.C, de acuerdo con la distribución establecida por zonas por la entidad y conforme las actividades y especificaciones definidas en el anexo técnico.



### 2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual, en el “*Anexo Técnico*”, se relacionan los servicios y el personal que se va a requerir por la entidad (Ver Anexo).

### 2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS



De conformidad con lo señalado en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente es un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, por lo cual se definen a continuación los códigos de clasificación del presente proceso de selección:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
<b>70121800</b>	70 (Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y Fauna)	7012 (Servicio de animales vivos)	701218 (Industria de animales domésticos)
<b>70122000</b>	70 (Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y Fauna)	7012 (Servicio de animales vivos)	701220 (Salud animal)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small> <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

**Nota:** Se precisa que la clasificación detallada a continuación se realiza de manera enunciativa hasta producto en aras de identificar los códigos contenidos del código **701220(Salud animal)**, no obstante, su verificación solo será obligatoria en el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, es decir hasta la clase en atención a que la verificación será de la información contenida en el RUP.

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70122002	70 (Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y Fauna)	7012(Servicio de animales vivos)	701220(Salud animal)	70122002 (Control de enfermedades animales)
70122005	70 (Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y Fauna)	7012(Servicio de animales vivos)	701220(Salud animal)	70122005 (Servicios de medicación preventiva de salud animal)
70122006	70 (Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y Fauna)	7012(Servicio de animales vivos)	701220(Salud animal)	70122006 (Servicios de vacunación animal)
70122007	70 (Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y Fauna)	7012(Servicio de animales vivos)	701220(Salud animal)	70122007 (Administración veterinaria)
70122008	70 (Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y Fauna)	7012(Servicio de animales vivos)	701220(Salud animal)	70122008 (Tecnología para laboratorio veterinario)
70122009	70 (Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y Fauna)	7012(Servicio de animales vivos)	701220(Salud animal)	70122009 (Servicios hospitalarios para animales)
70122010	70 (Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y Fauna)	7012(Servicio de animales vivos)	701220(Salud animal)	70122010 (Servicios de información de salud animal)
70121802	70 (Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y Fauna)	7012(Servicio de animales vivos)	701220(Salud animal)	70121802 (Servicios de cuidado de animales domésticos)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1886</small> <small>1886</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO BOGOTANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

70121803	70 (Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y Fauna)	7012(Servicio de animales vivos)	701220(Salud animal)	70121803 (Servicios de residencia canina)
94131903	70 (Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y Fauna)	7012(Servicio de animales vivos)	701220(Salud animal)	94131903(Asociaciones para la protección de animales amenazados)
70122009	70 (Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y Fauna)	7012(Servicio de animales vivos)	701220(Salud animal)	70122009 (Servicios Hospitalarios para animales)
70121802	70 (Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y Fauna)	7012(Servicio de animales vivos)	701218(Industria de animales domésticos)	70121802 (Servicios de cuidad de animales Domésticos)

**Nota 1:** La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Única Externa, que contiene las actualizaciones del 27 de diciembre de 2023, estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: “(...) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino u mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (...)”



**Nota 2:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el IDPYBA, verificará la correspondiente clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo a las inscripciones que se realizan en el RUP.

#### **2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN.**

El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en la ciudad de Bogotá D.C., según las indicaciones efectuadas por el supervisor del contrato y la programación de actividades presentada con la propuesta.

#### **2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

En este caso y en atención a la naturaleza de las obligaciones que se describen a continuación, se celebrará un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS regulado por Ley

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small> <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

## 2.6 APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL 643 DE 2025

En consideración a los lineamientos impartidos el Decreto 643 de 2025 relacionado con las **“MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL ARTÍCULO 29**. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o **convenio**. se ha definido para la presente contratación que es posible la aplicación del artículo en mención dadas las características específicas del contrato a celebrar.



Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1º de junio de 2023 en adelante
Construcción	6.0%	9.3%	13.0%
Transporte y almacenamiento	9.8%	12.1%	16.6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22.2%	24.2%	28.2%
Actividades inmobiliarias	31.2%	33.2%	37.2%
Información y telecomunicaciones	43.5%	46.5%	49.5%
Industria manufacturera	43.5%	45.5%	49.5%
Comercio y reparación de vehículos	47.4%	45.4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

**Nota:** de acuerdo con las características del proceso y la rama de actividad económico se ubica en otras ramas por lo cual se requiere que el equipo base este conformado por el 50% de mujeres.



## 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 3.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la suscripción del contrato.
3. Guardar estricta reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Instituto a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla por ningún medio a terceras personas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small> <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRICTAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

4. Mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes.
5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
6. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el Instituto en la ejecución del contrato.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. Aportando Certificación de pago al sistema de seguridad social, aportes parafiscales expedida por el revisor fiscal o por el representante legal,( según corresponda). En esta certificación debe quedar constancia que EL CONTRATISTA o sus integrantes, si es un consorcio o unión temporal, durante la ejecución contractual respectiva ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en la normativa que regula la materia.
10. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras, comerciales y ofrecimientos puntuables presentados en la propuesta.
11. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento dentro de los tres días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato, o posterior a las modificaciones que haya lugar y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
12. Garantizar la calidad de los insumos y/o herramientas requeridas en el presente documento de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
13. Entregar de forma mensual al supervisor del contrato los documentos requeridos para trámite de pago, acorde con el procedimiento establecido, el cual debe contener los soportes correspondientes que den cuenta de las actividades adelantadas en el período de pago.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small> <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

### **OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA:**

- 1). Tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso.
- 2). No utilizar la Información Confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa del Instituto.
- 3). No usar la Información Confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses del Instituto.
- 4). Limitar el acceso a la Información Confidencial, a aquellas personas que no tengan una necesidad justificada de conocerla.
- 5). Almacenar la información que genere en desarrollo de su actividad contractual con seguridad.

### **OBLIGACIONES DE INTEGRIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA:**



- a. Dar estricto cumplimiento, al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la ejecución del contrato.
- b. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la selección, suscripción o ejecución del contrato, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
- c. No acceder a peticiones o amenazas de quienes por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la entidad la ocurrencia de estos hechos para que se adopten las medidas y/o correctivos que fueren necesarios.
- d. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011, (aplica solo para abogados).
- e. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección o ejecución contractual, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la selección, suscripción o ejecución del contrato.
- f. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la selección, suscripción o ejecución del contrato.
- g. No Incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con el proceso de selección, suscripción o ejecución del contrato.
- h. Adquirir el compromiso de presentar toda la información que, sobre el contrato a suscribir, sea solicitada por parte de los organismos de control de la República de Colombia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small> <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	



### 3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el IDPYBA, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 007 y decretos reglamentarios a:

1. Prestar el servicio de esterilización conforme a las exigencias técnicas y condiciones establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones, adendas, anexos técnicos, manual de esterilizaciones y demás documentos que hagan parte integral del proceso de selección y del contrato.
2. Cumplir con los cronogramas mensuales y semanales de esterilizaciones definidos en mesa técnica con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, los cuales serán definidos de acuerdo con las necesidades del Servicio, entre los días 10 y 20 de cada mes, así como programar y ejecutar las jornadas semanales adicionales que se requieran, de acuerdo con las necesidades prioritarias del servicio definidas por la Entidad, garantizando la disponibilidad del talento humano (equipo técnico) y de la , infraestructura ( unidades móviles).
3. El contratista y la entidad acordaran el horario de inicio de cada una de las jornadas de esterilización, realizando la recepción de pacientes y las intervenciones quirúrgicas en el horario mas temprano posible, de acuerdo con la programación definida; salvaguardando así el bienestar de los animales, considerando las condiciones de ayuno necesarias para la anestesia, con el fin de evitar periodos prolongados que pudiesen comprometer la salud y recuperación de cada uno de ellos.
4. En caso de requerirse, presentar solicitud formal al supervisor para el reemplazo de personal entregando en un plazo máximo de diez (10) días calendario la nueva hoja de vida con sus respectivos soportes para su revisión y aprobación por parte IDPYBA, la nueva hoja de vida debe cumplir con los requisitos exigidos para los perfiles establecidos en el anexo técnico según corresponda en cada caso.
5. Para cada informe mensual, en caso tal de presentarse un protocolo de medicación preanestésica y anestésica con uso de medicamentos de control especial, se debe entregar el ANEXO No. 6 cuando se requiera dar de baja sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos y/o Productos que las contengan, y, el ANEXO 13- El informe de dispensación de medicamentos de control especial ante en Fondo Nacional de Estupefacientes-FNE o el requerido acorde a la normatividad vigente.
6. En caso de fuerza mayor o caso fortuito o de algún evento que no dependa de la órbita de competencia del contratista que le impida continuar operando en la(s) unidad(es) Móvil(es) Quirúrgica(s) y/o Punto(s) Fijo(s) inicialmente evaluada/os el contratista deberá informar a la supervisión de manera formal, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario y deberá contar con la aprobación de la supervisión.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	



7. Presentar semanalmente en medio magnético, los informes técnicos y consolidados en medio físico y magnético, con base de datos, registros de morbilidad y mortalidad, consentimiento informado, Historias clínicas con sus respectivos soportes (fotocopia de cédula y fotocopia de servicio público de agua, luz, o gas), bases de datos, escáner de historias clínicas y hoja control de las jornadas realizadas durante la semana y demás documentación requerida, conforme a la normativa de gestión documental del Instituto.
8. Presentar informe mensual de gestión (administrativo, técnico, operativo y financiero) dentro de los primeros siete (7) días calendario de cada mes, acompañado de los soportes respectivos y conforme al anexo técnico, incluyendo las actas generadas durante la ejecución contractual, y realizar los ajustes que este requiera.
9. Identificar las unidades móviles y puntos fijos acorde a los lineamientos emitidos por el área de comunicaciones del IDPYBA.
10. Prestar atención inmediata ante cualquier evento adverso asociado al procedimiento quirúrgico, asumiendo todos los costos directos e indirectos requeridos para la recuperación del animal e informar al equipo técnico del Instituto.
11. En los eventos en que se presente el fallecimiento de un perro o gato durante el procedimiento de esterilización o como consecuencia directa del mismo, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de personal capacitado para brindar apoyo cuando la situación lo requiera, así como el manejo adecuado y responsable de la información asociada al evento de duelo. Igualmente, deberá brindar o gestionar acompañamiento posterior al evento, por un periodo mínimo mas no limitante a cinco (5) días calendario, dejando registro de las actuaciones realizadas y poniendo la información a disposición de la supervisión del contrato a través de un informe de atención psicosocial anexo al informe de cada mes en el cual se presente estos eventos.
12. Implantar los microchips de identificación aportados por la entidad, acorde con lo ofertado en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato, con el número de procedimientos de esterilización a ejecutar, los cuales deben cumplir con las características técnicas establecidos en el Anexo técnico. En el caso de que al realizar el alistamiento para la esterilización se detecte que el animal cuenta con microchip no será necesario implantarlo.
13. Efectuar la implementación de la identificación a larga distancia de los perros que el equipo técnico de la estrategia Captura- Esteriliza y Suelta solicite expresamente, como se establece en el Anexo Técnico.
14. Entregar al inicio del contrato el concepto sanitario favorable emitido por la por la Secretaría Distrital de Salud, el cual deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato y sin requerimientos, para cada unidad móvil y punto fijo, adicionalmente, para la unidad móvil deberá garantizar que cuenta con el Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT) vigente, revisión técnico mecánica vigente (si aplica).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small> <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

15. Responder ante las autoridades competentes por actos u omisiones que causen perjuicio al Instituto o a terceros, según lo establecido en la Ley 80 de 1993.
16. Radicar un informe final con todos los soportes, bases de datos, expedientes y documentos financieros del proyecto en medio físico y magnético, según las instrucciones del IDPYBA.
17. Ejecutar todas las demás acciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
18. El contratista desplazará y operará la(s) unidad(es) móvil(es) en zonas o sectores distintos a los inicialmente asignados, atendiendo de manera prioritaria los requerimientos que la ENTIDAD o la supervisión comunique, en razón de Jornadas programadas, necesidades del servicio, urgencias, contingencias o razones de interés público, garantizando la continuidad de la atención, sin que ello implique costos adicionales para la entidad o interrupción de la jornada prestada.
19. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", aportando un certificado firmado por el representante legal y revisor fiscal o contador según aplique, para cada uno de los pagos conforme a la ejecución del contrato donde se puede verificar el cumplimiento del equipo base este conformado por el 50% de mujeres.

### **3.3 CLÁUSULAS AMBIENTALES**

1. Garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.
2. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de manejo y disposición de residuos de distintas tipologías, para lo cual deberá ser anexado copia del certificado.
3. Entregar en la primera cuenta de cobro el plan de saneamiento, de limpieza y desinfección, Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos-PGIRESPEL.
4. Remitir mensualmente los formatos RH1, manifiestos de entrega de residuos peligrosos y certificado de disposición final.
5. Dar aplicación a los requerimientos específicos de cumplimiento en atención a las normas ambientales vigentes en materia de manejo y disposición de residuos de distintas tipologías (peligrosos y no peligrosos), vertimientos y presentar la información correspondiente en los informes de gestión.
6. Abstenerse de dejar sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1886</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

7. Ser responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.
8. Contar con los servicios de saneamiento básico relacionado al suministro de agua, energía, alcantarillado, residuos sólidos, almacenamiento de sustancias peligrosas, almacenamiento de medicamentos, alimentos y en general todo lo relacionado con saneamiento básico y seguridad ambiental.
9. Deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento toda la normativa ambiental vigente.

### **3.4 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas en la forma de pago y demás cláusulas del contrato.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar el cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 de 2020.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.



### **3.5 PRODUCTOS ENTREGABLES**

El contratista entregará para cada pago, un informe mensual y uno final, de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico, formatos, obligaciones del contrato y los soportes físicos y constancias que den cuenta de actividades realizadas en ejecución del contrato, con todos los soportes asociados a cada actividad.

### **3.6 DERECHOS DE AUTOR**

Los atributos de orden patrimonial, derivados de los derechos de autor de obras, informes, artículos, guiones o documentos elaborados por el contratista en cumplimiento del contrato, serán de propiedad exclusiva del Instituto, correspondiéndole la titularidad sobre los derechos de explotación económica. En relación con tales documentos, obras o creaciones el Instituto actúa como tercero de Buena Fe. Lo anterior de acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982 y normas complementarias.

## **4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1886</small> <small>1886</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO BOGOTANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

Por regla general la escogencia del contratista, de conformidad con el Artículo 2º numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, debe adelantarse, mediante **LICITACIÓN PÚBLICA**, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 de dicho artículo.

**1. Licitación Pública (Artículo 30 Ley 80 de 1993; Numeral 1 Artículo 2 Ley 1150 de 2007): X**

Así mismo, teniendo en cuenta que la menor cuantía de la Entidad asciende a la suma de \$490.253.400, y ante la observancia del principio de planeación que rige la contratación estatal, se tiene que el presente proceso de selección corresponde a Licitación Pública.

En consecuencia, el proceso de selección para la contratación cuya prestación demanda la Subdirección de Atención a la Fauna, según los estudios y documentos previos, será de Licitación Pública, en consideración a que el asunto objeto de contratación es superior a la menor cuantía de la entidad, y que no se presentan las excepciones de contratación directa. Lo anterior, de conformidad con lo regulado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, y demás normas que modifiquen o adicionen.

Es de anotar que para el presente proceso de licitación pública se dará aplicación a lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que:

“(…)



*En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:*

- a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas*

(…)”.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y lo señalado en el artículo 224 del Decreto 0019 de 2012.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidos por todos los proponentes.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small> <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y del contrato que de ella se derive, será el previsto en la en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*, y demás normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen.



**NOTA 1:** En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes. El presente proceso de escogencia del contratista se adelantará bajo la modalidad de selección de Licitación Pública, consagrada en el 2 de la ley 1150 de 2007, normatividad reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior en razón a que por regla general los procesos de escogencia del contratista deben adelantarse a través de la modalidad de selección de Licitación Pública y como excepción se adoptan las demás modalidades de selección cuando el objeto, tipo de contrato o valor se adecuan a los presupuestos legales que taxativamente se enuncian en las modalidades de selección de concurso de méritos, selección abreviada, contratación directa y mínima cuantía. Teniendo en cuenta que el objeto, tipo de contrato y el valor de este se encuadran dentro de las causales de la regla general, debe adelantarse el presente proceso bajo la modalidad de Licitación Pública.

De igual manera aplicará para el presente proceso la normativa vigente expedida por el Gobierno Nacional y Distrital en cuanto a: Acuerdo Distrital 798 de 2021 *“Por medio del cual se implementa la estrategia de compras locales “Bogotá compra Bogotá”*, Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá *“Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”*, Decreto 680 de 2021 *“Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”*, Decreto 1860 de 2021 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”*, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

<b>5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PLAZO, FORMA DE PAGO, LUGAR DE EJECUCIÓN, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.</b>
---



### 5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1886</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

El Instituto determinó como presupuesto oficial para la vigencia 2026 la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$3.848.081.000)**, valor que corresponde a la programación y asignación prevista y aprobada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para el Proyecto de Inversión 7933. En consecuencia, el monto definido se sustenta en la planeación presupuestal institucional de la vigencia, orientada a garantizar el cumplimiento de la meta de inversión.

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR	CDP	OBSERVACIONES
O23011745012024003602061	Optimización De los servicios para la atención integral y bienestar de animales domésticos, de granja y especies no convencionales en Bogotá D.C.	\$3.848.081.000	612	SUMINISTRO DE ALIMENTO CONCENTRADO, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y APORTES DIETARIOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y ESPECIES NO CONVENCIONALES ATENDIDOS O BAJO CUSTODIA DE LA SUBDIRECCION DE ATENCION A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMA
<b>TOTAL</b>				<b>\$3.848.081.000</b>

A partir de dicho presupuesto aprobado, y con base en los valores unitarios de referencia determinados en el numeral 6 (estudio de mercado), se dimensionó el volumen mínimo de atenciones esperadas para la prestación del servicio, de acuerdo con la capacidad de ejecución que permite el recurso asignado y conforme a las condiciones operativas previstas en el anexo técnico.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRICTAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

Teniendo en cuenta la distribución territorial descrita en la necesidad, se determinó la suscripción de cuatro (4) contratos, uno por cada zona, las cuales se detallan más adelante, de acuerdo con la priorización establecida en cada localidad para la ejecución. Esta distribución se adopta como una medida orientada a facilitar la operación, el seguimiento y la adecuada cobertura del servicio.

Cada contrato tendrá un valor de NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$962.020.250), para un valor total de **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.848.081.000)**.



Con base en los valores unitarios de referencia obtenidos, la proyección de alcance mínimo por zona es la siguiente:

ZONA	PRESUPUESTO POR ZONA	PROYECCIÓN VALOR UNITARIO	PROYECCIÓN VALOR UNITARIO	MINIMO DE ESTERILIZACIONES ESPERADAS	MINIMO DE ESTERILIZACIONES ESPERADAS
		ESTERILIZACIÓN CON MICROCHIP IMPLANTADO	ESTERILIZACIÓN SIN MICROCHIP	CON MICROCHIP IMPLANTADO	SIN MICROCHIP
1	\$ 962,020,250	\$ 214,676	\$ 158,646	4.481	6.063
2	\$ 962,020,250	\$ 214,676	\$ 158,646	4.481	6.063
3	\$ 962,020,250	\$ 214,676	\$ 158,646	4.481	6.063
4	\$ 962,020,250	\$ 214,676	\$ 158,646	4.481	6.063
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,848,081,000</b>			<b>17.924</b>	<b>24.252</b>

**NOTA 1.** El presupuesto oficial incluye **IVA** e impuestos a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos asociados a la operación del servicio (incluyendo transporte, logística, materiales, talento humano mínimo requerido y demás erogaciones necesarias), conforme a lo establecido en el **anexo técnico** del presente proceso.

**NOTA 2.** La Entidad podrá determinar, de acuerdo con sus necesidades institucionales, la contratación del servicio con o sin microchip de identificación, lo anterior en función de la disponibilidad interna de dispositivos de IDPYBA, sin que ello genere modificación alguna en el objeto contractual o variación alguna en la estructura de costosos valores establecidos para el contrato.

En relación con la verificación del impuesto de timbre nacional, se precisó que el artículo 519 del Estatuto Tributario contempla su causación para ciertos instrumentos/documentos cuando su cuantía sea superior a 6.000 UVT, entre otros supuestos; para 2026, la UVT fue fijada en \$52.374, por lo que 6.000 UVT equivalen a \$314.244.000, y en este caso el presupuesto del proceso (\$3.800.000.000) supera dicho umbral. No obstante, la tarifa aplicable fue modificada

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small> <small>BOGOTÁ</small> <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO BOGOTANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

de manera transitoria por el Decreto 175 de 2025, que la ubicó en 1% hasta el 31 de diciembre de 2025. Conforme a la interpretación oficial compilada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a partir del 1 de enero de 2026 la tarifa retorna al 0%, en línea con lo previsto en la Ley 1111 de 2006; en consecuencia, para el presente proceso proyectado para ejecución y pagos en 2026, no se estima procedente practicar retención/descuento por concepto de impuesto de timbre, sin perjuicio de efectuar la validación final al momento de la suscripción del documento contractual y previo a la ordenación de pagos, conforme a la normatividad vigente.<sup>2</sup>

En todo caso, se deja constancia de que será deber del futuro contratista verificar y asumir los tributos, tasas, contribuciones y demás cargas que, de acuerdo con su naturaleza jurídica, régimen tributario y condiciones particulares de operación, resulten aplicables a la suscripción y ejecución del contrato. En consecuencia, el proponente deberá incorporar en su oferta económica la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al cumplimiento del objeto contractual, incluyendo —cuando a ello haya lugar— impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, estampillas y cualquier otro concepto que se genere por la ejecución contractual, sin que ello implique costos adicionales para la Entidad.

#### **LA EJECUCIÓN DE METAS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA IDPYBA 2024-2027.**



<b>META</b>	<b>PROGRAMADO IDPYBA 2024-2027</b>	<b>EJECUTADO ACUMULADO 2024-2027</b>	<b>EJECUCIÓN</b>
320.000	174.241	66.540	38.2%

**Fuente de datos:** Segplan 2026. \*Acumulado a 31 de diciembre de 2025.

Para el presente proceso, se realizó una actualización del estudio denominado PRIORIZACIÓN DE LOCALIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ESTERILIZACIONES 2026 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ el cual mostró las localidades prioritarias de la ciudad de Bogotá que necesitan un mayor porcentaje de inversión para el programa de esterilizaciones para el año 2026, a través de un análisis multivariado de variables cuantitativas retrospectivas, adicionando un factor de corrección debido a la

<sup>2</sup> **Fuentes** (soportes normativos):

Estatuto Tributario – Art. 519 (umbral 6.000 UVT y supuestos de causación). Resolución DIAN 000238 del 15-12-2025 (UVT 2026 = \$52.374). Decreto 175 de 2025 (tarifa transitoria 1% hasta 31-12-2025). Concepto/Oficio DIAN 4803 de 2025 (retorno de tarifa a 0% desde 01-01-2026, por Ley 1111 de 2006).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

presencia de un punto fijo de esterilización en la localidad de Engativá y el punto fijo de la Universidad Nacional. Las variables incluidas dentro del estudio fueron:



1. Estimación de perros y gatos según localidad. Bogotá. 2024 – 2028 (SDS, 2024)
2. Estimativo de animales deambulantes (IDPYBA, 2020)
3. Requerimientos de esterilización programa Captura Esteriliza y Suelta – CES del 2021 a 2025 (IDPYBA, 2024)
4. Puntos críticos de esterilización del año 2025 (IDPYBA, 2024)
5. Solicitudes esterilizaciones ciudadanas del 2018 al 2025 (IDPYBA, 2024)
6. Estimativo de densidad Poblacional 2023 a 2026 (DANE, 2018)
7. Estratificación en Bogotá (SDP, 2021)
8. Índice de Pobreza Multidimensional en Bogotá (SDP, 2021)
9. Censo de Habitantes de Calle (SDIS, 2024).

Es importante precisar que el estimativo de perros y gatos elaborado por la Secretaría Distrital de Salud (SDS), si bien constituyó un insumo histórico relevante para los análisis adelantados por el IDPYBA hasta el año 2024, no resultó un indicador plenamente viable para definir de manera precisa las localidades a priorizar. Lo anterior, debido a que dicho estimativo no incluye animales en condición de habitabilidad de calle e incorpora animales con tenedor pertenecientes a estratos socioeconómicos 4, 5 y 6, sin discriminar adecuadamente la tenencia por estrato ni por localidad en el Distrito Capital.

En razón a estas limitaciones, a partir del año 2025 el IDPYBA formuló y adoptó el estudio de priorización de localidades para la atención del Programa de Esterilización Gratuito de Perros y Gatos, con el propósito de identificar la necesidad real de intervención territorial, optimizar la asignación de recursos y garantizar una cobertura equitativa y técnicamente sustentada, mediante un ejercicio de actualización anual del análisis.

De la actualización se identificó las localidades con una participación significativamente mayor en la demanda del servicio, como **Ciudad Bolívar (13,43 %)**, **Suba (11,25 %)**, **Bosa (10,58 %)**, **Usme (9,85 %)** y **Kennedy (9,27 %)**, las cuales concentran gran parte de la carga operativa del programa. En contraste, localidades como **Sumapaz (0,30 %)**, **La Candelaria (0,32 %)**, **Barrios Unidos (0,78 %)**, **Teusaquillo (0,79 %)** y **Antonio Nariño (0,92 %)** presentan una demanda históricamente baja y con tendencia a la disminución para el año 2025 (Tabla 1)

**Tabla 1.** Porcentaje de distribución presupuestal acorde a necesidad de esterilización canina y felina por localidad en Bogotá, actualización a 2026.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

LOCALIDADES	%
Ciudad Bolívar	13,43%
Suba	11,25%
Bosa	10,58%
Usme	9,85%
Kennedy	9,27%
Engativá	8,23%
San Cristóbal	6,71%
Rafael Uribe	6,14%
Santa Fe	5,80%
Fontibón	3,82%
Puente Aranda	3,24%
Usaquén	3,00%
Mártires	2,82%
Tunjuelito	1,49%
Chapinero	1,26%
Antonio Nariño	0,92%
Teusaquillo	0,79%
Barrios Unidos	0,78%
Candelaria	0,32%
Sumapaz	0,30%

**Fuente:** programa de esterilizaciones 2026 en la ciudad de Bogotá. IDPYBA, 2026. Nota: Documento en construcción, puede presentar alguna modificación en los valores con la validación estadística final.

De conformidad con los procesos históricos de planeación y ejecución del Programa de Esterilizaciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, y a partir de la definición de porcentajes de atención por las zonas actualmente establecidas para la operación del programa, se evidencia que la demanda del servicio no se distribuye de manera homogénea entre las zonas del Distrito Capital, tal como se determinó en el estudio realizado para el año 2025 y años anteriores. En este sentido, la distribución territorial identificada para el año 2025, y ratificada en el estudio de priorización actualizado para 2026, muestra que las zonas Sur Occidente (26,91 %), Norte (25,31 %) y Sur (25,08 %) concentran los mayores porcentajes de necesidad de atención, seguidas por la zona Centro Oriente (22,71 %). Al no ser equitativas, se indica la necesidad no continuar con esta distribución.

No obstante, lo anterior, y con el fin de garantizar una atención equitativa en el marco de las zonas de contratación, se define a continuación la distribución de localidades para la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1988</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <b>BOGOTÁ</b> INSTITUTO BOGOTANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

contratación del año 2026, la cual busca armonizar los criterios de necesidad territorial con la viabilidad operativa y contractual del Programa de Esterilizaciones. A continuación, se describe la corrección porcentual por zona/localidad, indicando la distribución presupuestal acorde al estudio realizado y a la equidad entre zona, en base a una distribución del 25% del presupuesto por zona.

La estructuración del proceso de selección mediante cuatro (4) lotes, obedece a criterios de eficiencia logística, suficiencia técnica y mitigación de riesgos operativos; teniendo en cuenta la meta de esterilizaciones, esta distribución garantiza una cobertura territorial integral en las 20 localidades de Bogotá, permitiendo que las unidades móviles optimicen sus desplazamientos y tiempos, así mismo se asegura la continuidad de la prestación del servicio ante eventuales contingencias, promueve la participación de diversos oferentes bajo principios de transparencia y pluralidad, y responde a la necesidad de atención focalizada en las poblaciones de animales más vulnerables de la ciudad conforme a los objetivos del proyecto 7933.

**Zona 1:**



USME	9,85%	<b>24,24%</b>
SAN CRISTOBAL	6,71%	
SANTA FE	5,80%	
CHAPINERO	1,26%	
CANDELARIA	0,32%	
SUMAPAZ	0,30%	

**Zona 2:**

CIUDAD BOLIVAR	13,43%	<b>24,81%</b>
RAFAEL URIBE	6,14%	
MARTIRES	2,82%	
TUNJUELITO	1,49%	
ANTONIO NARIÑO	0,92%	

**Zona 3:**

BOSA	10,58%	<b>24,65%</b>
------	--------	---------------

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1886</small> <small>1886</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO BOGOTANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

KENNEDY	<b>9,27%</b>	
PUENTE ARANDA	<b>3,24%</b>	
TEUSAQUILLO	<b>0,79%</b>	
BARRIOS UNIDOS	<b>0,78%</b>	



**Zona 4:**

SUBA	<b>11,25%</b>	<b>26,31%</b>
ENGATIVA*	<b>8,23%</b>	
FONTIBON	<b>3,82%</b>	
USAQUEN	<b>3,00%</b>	

\*La localidad de Engativá contará con la aplicación de un factor de corrección negativo en el documento final del estimativo de atención de esterilizaciones para el año 2026, el cual disminuirá su porcentaje de asignación entre 1 % y 1,5 %, en atención a su alto impacto histórico en la utilización del servicio de esterilización a través de los puntos fijos de atención. Este ajuste se sustenta en que Engativá para el año 2025 concentró el mayor volumen de atenciones realizadas tanto en el punto fijo de esterilizaciones (38 % de las atenciones ejecutadas, equivalente a 3.432 de 9.003 procedimientos) como en el punto fijo de la Universidad Nacional (11 %, correspondiente a 1.004 de 9.324 procedimientos), lo cual evidencia una alta captación de tenedores localizados en esta localidad por parte de estos servicios fijos.

En consecuencia, la elevada participación de Engativá en los puntos fijos impacta de manera directa la necesidad de atención mediante unidades móviles quirúrgicas, reduciendo la demanda operativa de este tipo de oferta en la localidad. De manera consolidada, durante el año 2025, Engativá registró un total de 5.755 tenedores atendidos, sumando la atención realizada tanto en unidades móviles como en puntos fijos, lo que representa aproximadamente el 11 % del total de esterilizaciones realizadas en Bogotá (5.755 de 47.818 procedimientos).

La aplicación de este factor de corrección redistribuirá el porcentaje de atención hacia aquellas localidades que históricamente presentan menores niveles de asistencia a las jornadas realizadas en los puntos fijos de la Unidad de Cuidado Animal – UCA y de la Universidad Nacional, específicamente Antonio Nariño, Sumapaz, La Candelaria, Santa Fe, Tunjuelito, Teusaquillo, Usaquén y Barrios Unidos, las cuales, en conjunto, concentran menos del 11 % de las atenciones registradas en dichos puntos fijos (1.979 de 18.327 procedimientos), generando un porcentaje aproximado de necesidad de atención presupuestal de 25% para las zonas establecidas en este estudio previo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

Finalmente, se proyecta un presupuesto y cantidad de esterilizaciones a ser realizadas por zona acorde con lo señalado en el análisis del sector.

El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial estimado por cada zona, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos nacionales y distritales y su valor solo se puede descontar o agotar de acuerdo con el número de procedimientos que se efectúen dentro de la ejecución del contrato. **El valor del contrato será a monto agotable, de acuerdo con el valor unitario ofertado por el proponente que resulte adjudicatario de la zona/ lote.**

**NOTA:** El número de actividades de esterilización relacionadas por zona, y las cantidades de esterilizaciones corresponden a una proyección, encontrándose sujetas a cambios de acuerdo con las directrices emitidas por el IDPYBA en ejecución de cada uno de los contratos que se adjudiquen.



Dentro del valor del proceso se debe tener en cuenta que se debe contemplar los impuestos intrínsecos aproximados, los cuales se relacionan a continuación:

- Retención en la fuente según aplique
- Retención de IVA según aplique
- Retención de ICA según aplique
- Estampillas Distritales (Pro-adulto mayor 2%, Pro-Cultura 0,5%, Universidad Distrital Francisco José de Caldas: 1,1%)
- Impuesto al Valor Agregado IVA"

## 5.2 REGLA PARA ADJUDICACIÓN POR LOTES

El presente proceso de selección se adjudicará por zonas o lotes y le aplicarán las siguientes reglas:

- 5.2.1 Los interesados, en calidad de proponente singular o plural, podrán presentar oferta en uno o en el total de las zonas/lotes preestablecidos por la entidad.
- 5.2.2 El proponente debe acreditar la experiencia por cada uno de los lotes, en tal sentido deberá presentar certificaciones independientes es decir diferentes por cada lote en los que desee participar y deberá acreditar el valor total del presupuesto por cada lote en el que participe, de forma independiente.
- 5.2.3 En el evento que un proponente se presente a más de un lote, deberá acreditar el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

cumplimiento de los requisitos habilitantes y ponderables para cada uno de los lotes obteniendo el mayor puntaje que lo haga adjudicatario al lote que le corresponda.

5.2.3.1 Se le adjudicará el Lote en el que se haya presentado como proponente único o sea el único proponente habilitado luego de la verificación de los requisitos de habilitación establecidos en el proceso.

5.2.3.2 Se adjudicará el lote en el que hubiere obtenido el mayor puntaje resultante de la sumatoria de la calificación de todos los criterios de ponderación establecidos en el proceso.

**Nota:** Los proponentes individuales (persona natural o persona jurídica -incluyendo filiales, sucursales, matriz- o sociedad futura) no podrán hacer parte de diferentes proponentes plurales para presentarse en un mismo lote o en varios lotes, so pena de rechazo de la última oferta presentada.

### 5.3 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015, la presente convocatoria NO es susceptible de ser LIMITADA A MIPYMES, en atención a que el presupuesto de este proceso (de selección supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) y que, de acuerdo con la tasa vigente liquidada por el Ministerio de Industria y Comercio, corresponde a \$511.708.497 pesos colombianos.



### 5.4. PLAZO

El plazo del contrato es de **OCHO (8) MESES** y/o hasta agotar recursos o lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

### 5.5. FORMA DE PAGO

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cancelará el valor del contrato así:

El IDPYBA pagará al Contratista el valor del contrato, en mensualidades vencidas equivalentes a los servicios efectivamente prestados en dicho mes o proporcional con los servicios efectivamente realizados durante los días ejecutados del contrato, recibidos a

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1886</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	



satisfacción y aprobados por el supervisor del contrato, de acuerdo con los valores unitarios ofertados.

**NOTA 1:** Adicionalmente para los pagos se deben presentar los informes que contengan la descripción detallada de los procedimientos de esterilización practicados con su respectiva factura (discriminado el IVA cuando aplique), autorizada por el supervisor del contrato. El pago se efectuará, previa programación del PAC, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos requeridos, teniendo en cuenta el anexo técnico y la oferta económica presentada.

Para el pago se deben presentar los siguientes documentos:

- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura o Documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de Ley y en nivel de detalle cada uno de los conceptos y valores cobrados en el periodo correspondiente.
- Entrega y aprobación de los Informes de ejecución del contrato, informes de ejecución financiera, junto con las evidencias, ordenes de servicio, actas de recibo de servicios y demás soportes conforme con lo descrito en el anexo técnico y obligaciones específicas con sus soportes y demás requisitos establecidos en el contrato.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas o para personas naturales copia de la Planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del mes inmediatamente anterior al periodo cobrado, en proporción al 40% del valor mensual del contrato, de conformidad con la normatividad vigente o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

**NOTA 2:** El Instituto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación de la factura podrá formular las observaciones u objeciones que tenga a ésta y a los soportes que presente para el pago del Contratista. Durante el tiempo que utilice el Contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el Instituto, se suspenderá el plazo para el pago, tiempo que no se contará para la acusación de interés moratorio alguno, y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del Contratista se reanuda dicho plazo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small> <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

**NOTA 3:** El porcentaje por concepto de impuesto al valor agregado (IVA) se calculará de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.

**NOTA 4:** En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.



**NOTA 5: FACTURA ELECTRÓNICA:** Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

La factura electrónica debe ser remitida por correo de quien ejerza la supervisión del contrato, de igual forma debe ser cargada en el SECOP II junto con los demás documentos solicitados en la forma de pago.

La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). En todo caso la factura debe tener fecha de expedición del mes en el que se realice el pago.

**NOTA 6:** De conformidad con lo previsto en el Numeral 6° Parágrafos 3° y 5° del artículo 4 de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1886</small> <small>1886</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO BOGOTANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento”.

Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.



## **6. ANALISIS DEL SECTOR**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual establece que corresponde a las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, se presenta el análisis del sector económico y de los oferentes para adelantar el proceso contractual cuyo objeto fue mencionado, se anexa el presente análisis del sector.

## **7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN (VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN)**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la escogencia del contratista atenderá estrictamente el deber de selección objetiva que determine mediante el proceso de selección que la oferta seleccionada conlleva el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca determinar atendiendo a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Previo a la aplicación de los factores de selección el Instituto adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones técnicas y de experiencia que exigirán a los proponentes en el estudio previos, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1886</small> <small>1886</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

A continuación, se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad:

#### **A. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:**

Los requisitos habilitantes que deben cumplir los proponentes son: la capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia habilitante del proponente. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del Comité Evaluador, analizando si los proponentes **CUMPLEN O NO CUMPLEN** con los requisitos y especificaciones mínimas exigidos por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

La Entidad verificará las propuestas basadas en la información de los archivos anexos por el oferente, por tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales efectuadas por parte del Instituto. Si los proponentes no cumplen con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones en el término establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2.018 para efectos de subsanación, el ofrecimiento será rechazado.



A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad:

<b>CRITERIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>CONDICIÓN</b>
Capacidad Jurídica	Cumple - No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple - No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple - No Cumple



#### **7.1 CAPACIDAD JURÍDICA (habilitantes)**

Para este proceso en los requisitos habilitantes, se exigirán lo siguiente:

- a. Formato carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente, legalmente autorizado.
- b. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o certificado de inscripción en el registro mercantil, con una antelación no superior a 30 días calendario.
- c. Fotocopia del documento de identificación del proponente o del Representante Legal.
- d. Poder debidamente constituido (cuando aplique).
- e. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal. (cuando aplique)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small> <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

- f. Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General en los eventos en los que el representante legal no cuente con facultades amplias para contratar.
- g. Garantía de seriedad de la propuesta.
- h. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- i. Certificado en Original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a 30 días calendario y solicitud de renovación del RUP cuando a ello hubiere lugar.
- j. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- k. Registro de identificación tributaria RIT
- l. Certificado de antecedentes Judiciales e la Policía Nacional del representante legal
- m. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado del representante legal. (Actualizado)
- n. Antecedentes de la Contraloría General de la Republica del proponente (persona jurídica) y del representante legal del proponente.
- o. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado del representante legal y el de la persona jurídica. (Actualizado).
- p. Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC. El, el Instituto hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional, para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el representante legal si el proponente es persona jurídica o el representante del proponente si este es plural y cada uno de sus integrantes, no se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
- q. Certificación Cuenta Bancaria.
- r. Formato compromiso de transparencia – pacto probidad
- s. El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO [www.gov.co) – <https://www.redam.gov.co>
- t. Los demás establecidos en los pliegos de condiciones

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small> <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO BOGOTANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

NOTA: la Entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y el reporte en el Boletín de responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República. (Persona natural y jurídica).

### **7.1.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993, artículo 60 de la ley 610 de 2000, artículo 4 de la ley 716 de 2001, artículos 1, 4, 5 y 90 —inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente al IDPYBA.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

### **7.1.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

La evaluación de experiencia estará a cargo del Comité Técnico, conformado por el Instituto.



Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta.

El proponente como persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, deberá acreditar experiencia diligenciando el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, el cual se debe presentar con las certificaciones referenciadas.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que allí consten y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> Conforme Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small> <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO BOGOTANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	



El proponente deberá aportar **mínimo una (1) y máximo cinco (5) certificaciones de contrato**, que se encuentren ejecutados y terminados, a la fecha del cierre del presente proceso de selección relacionados en el RUP, con los cuales se acrediten las siguientes condiciones:

- I. Que el objeto, las actividades, alcance u obligaciones esté relacionado con la prestación de servicios de esterilizaciones en perros y gatos.
- II. Cuya sumatoria sea igual o superior al cien (100%) por ciento del valor del presupuesto oficial estimado para cada zona o lote de forma independiente expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente (549,44 SMMLV).
- III. Cada uno de los contratos deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponente RUP en alguno de los códigos UNSPSC establecidos para el proceso que a continuación se relacionan, en todo caso, con el total de los cinco (5) contratos deberá acreditarse el total de los códigos relacionados:

<b>Código UNSPSC</b>	<b>Descripción</b>
70122000	Salud Animal
70121800	Industria de animales domésticos

- iv. La experiencia del proponente se verificará para cada zona o lote en la que participe el proponente de manera independiente.
- v. La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o a través de cualquier forma de asociación, debe estar inscrita en los Código de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes. Por lo tanto, se dará aplicación al capítulo 3° de la Circular Única Externa que integra todas las circulares que Colombia Compra Eficiente haya expedido con anterioridad a su publicación expedida por Colombia Compra Eficiente o la que la modifique, sustituya o complemente.
- vi. En el evento en que un proponente allegue una certificación que contenga un valor superior al presupuesto oficial estimado para cada zona o lote expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente, se podrá tener en cuenta esta certificación en los salarios mínimos que excedan para otro lote.

De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, la



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1825</small> <small>1826</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO BOGOTANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.



Para el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros del proponente plural (Consortio o Unión Temporal) deberá acreditar aportar por lo menos una (1) certificación de experiencia, y en cada contrato deberá contener cualquiera de los códigos establecidos en la tabla anterior. Sin importar el porcentaje de participación. la sumatoria de su experiencia deberá acreditar el total de los códigos relacionados anteriormente

#### **7.1.2.1 CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:**



1. El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.
2. En el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar su experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o caso de consorcio, deberán anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el RUP, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente documento y en el correspondiente pliego de condiciones, en cuanto a inscripción y clasificación, con la información de experiencia en firme, así como también deberán estar relacionados en el **FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**.
3. Teniendo en cuenta que dentro del RUP no es posible sustraer la totalidad de la información requerida, considerando las características del objeto a contratar dentro del presente proceso y en atención a lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, para verificar la experiencia requerida por la entidad, es necesario, solicitar certificaciones de contratos que estén inscritos en el RUP. Por lo anterior, el proponente deberá adjuntar las certificaciones de los contratos emitidos por la entidad contratante en el que conste la información requerida, que están reportados en el RUP, y que va a acreditar los requisitos exigidos para la experiencia, en los cuales se pueda verificar que su objeto y alcance tenga relación con el objeto señalado en el que conste la información requerida para la experiencia. Estos documentos se solicitan para la verificación de la información no contenida en el RUP.
4. Para efectos de verificar la experiencia relacionada con esterilizaciones, se deben allegar las certificaciones de los contratos debidamente terminados acreditados en el RUP, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small> <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO BOGOTANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

- a) Nombre del Contratista.
  - b) Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
  - c) Objeto el contrato, discriminando los servicios prestados
  - d) Periodo de ejecución
  - e) Valor del contrato
  - f) Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
  - g) Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.
5. Si el proponente acredita más de cinco (5) certificaciones de contratos, sólo se tendrán en cuenta los cinco primeras relacionadas en el formato de experiencia .
  6. Las certificaciones de los contratos que se aporten para acreditar experiencia deberán haber sido suscritos, ejecutados y terminados en su totalidad con anterioridad al cierre del presente proceso.
  7. Si la proponente adjunta certificaciones de contratos que no estén reportados como experiencia en el RUP, no serán tenidos en cuenta.
  8. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.
  9. Se puede acreditar con un solo contrato la experiencia exigida en el presente numeral, siempre y cuando, el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el presente documento.
  10. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, se podrá adjuntar como documento complementario a la certificación aportada.
    - Acta de liquidación y/o terminación, con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente.
    - Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, siempre y cuando en el RUP no se establezca el % de participación
    - La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small> <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO BOGOTANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente.
11. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.
  12. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron los servicios. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
  13. En caso de inconsistencia entre la información consignada en el FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la información contenida en los documentos que la soportan, se tendrá en cuenta la de los documentos que la soportan.
  14. En aplicación del artículo 9 del Decreto-Ley 019 de 2012 “Ley Anti-trámites”, si el proponente ha ejecutado contratos con el IDPYBA y desea acreditar dicha experiencia, podrá allegar la certificación expedida por la Entidad o un documento suscrito por el representante legal donde se mencione el número y año del contrato.
  15. El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar su experiencia diligenciando el FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE anexando las certificaciones referenciadas en las condiciones exigidas. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al oficial de la República de Colombia deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento y la traducción oficial deberá adjuntarse hasta el vencimiento del plazo del traslado del informe de evaluación. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostille el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento verifica y certifica la autenticidad de la firma y emite la apostilla, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos sin firma.
  16. Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small> <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRICTAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.



17. **Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas**, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben **adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica**. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

La experiencia de los socios, accionistas que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente. Para el efecto, el socio deberá cumplir con lo establecido en el presente documento para efectos de la acreditación de la experiencia habilitante solicitada.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

18. **Las órdenes de compra que se emiten por Colombia Compra Eficiente** según Acuerdos Marco, instrumentos de agregación de demanda, se entenderá para efectos del proceso de selección como contratos y por tanto es válida esa experiencia siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos establecidos para considerar válida la experiencia.
19. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con Entidades Estatales o con particulares.

**Nota 1:** El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado TRM vigente al momento

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

de la suscripción del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se suscribió el contrato.

**Nota 2:** Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web <http://www.banrep.gov.co> teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato y, luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

El IDPYBA se reserva el derecho de corroborar la veracidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten, así como, de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al proponente copia de los contratos y demás documentos expedidos por el contratante, en las que se acredite la experiencia que se está presentando. La información será requerida únicamente como complemento y no suplirá en ningún caso la certificación requerida.



**NOTA No 3:** En el caso de certificaciones donde se evidencie que el presupuesto oficial del contrato contiene actividades adicionales a las de esterilizaciones, la entidad tomará únicamente el presupuesto ejecutado con relación al objeto del presente proceso de selección, en caso de que la información no sea clara en la certificación, el Instituto conminará al proponente con el fin de allegar la información que sirva para discriminar el porcentaje de esterilizaciones de cada certificación.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo o traslapado en la misma u otras empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en el mismo periodo de tiempo, el Instituto tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo

**NOTA 4:** De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

#### **7.1.2.2. SUBCONTRATACIÓN**

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación<sup>4</sup>:

Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal y del subcontratista. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.



Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenece al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

---

<sup>4</sup> *Concepto C-286 de 2024 de Colombia Compra Eficiente. “Aunque el subcontrato es un contrato autónomo e independiente del contrato principal, en materia de contratación estatal, es recomendable –en ciertos eventos–, que las entidades estatales, exijan en el contrato la autorización previa y expresa para la subcontratación. Esto permite a la entidad estatal controlar las condiciones bajo las cuales se ejecutará el contrato, asegurar el cumplimiento de este bajo un esquema de transparencia y garantizar que no se infrinjan los principios de la contratación estatal. De esta manera, la autorización de la entidad contratante es importante –aunque no obligatoria de acuerdo con la ley– para que las actividades contratadas puedan ejecutarse de forma parcial por un tercero, sin que el contratista se desprenda de las responsabilidades derivadas del contrato”.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small> <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO BOGOTANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

**7.1.2.3. CRITERIOS DIFERENCIALES (Arts.2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3° del Decreto 1860 de 2021)**



**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres se podrá acreditar la experiencia con máximo seis (6) certificaciones de contratos, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento.

**Emprendimientos y empresas de mujeres:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.**

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de Mipyme podrá acreditar la experiencia con máximo **seis (6) certificaciones de contratos**, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento.

**Mipymes:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA:** Sin perjuicio de los criterios diferenciales las Mipymes o emprendimientos y empresas de mujeres deberán cumplir con los exigido numeral 7.1.2 y 7.1.2.1 según corresponda.

### 7.1.2.3 ZONAS Y UNIDADES MÓVILES QUIRÚRGICAS:

El proponente deberá presentar junto con la oferta, carta compromisoria suscrita y firmada por el representante legal de la persona jurídica o de la figura asociativa (según corresponda), en la que manifieste que dispondrá para la ejecución del contrato en el caso de ser adjudicatario, al IDPYBA la disponibilidad permanente de una (1) Unidad Móvil Quirúrgica (UMQ) y un (1) Punto Fijo (clínica veterinaria) para cada una de las zonas o lote en la cual presente propuesta, conforme a las condiciones establecidas por el instituto, La carta compromisoria deberá señalar que en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir de la firma del contrato, presentará al supervisor del contrato los Conceptos Sanitarios Favorables emitidos por la Secretaría Distrital de Salud, para cada una de las unidades, móviles y punto fijo, ofertado.

El proponente deberá garantizar en el caso de ser adjudicatario de uno o todos los lotes que dispondrá para cada zona o lote (1) Unidad Móvil Quirúrgica (UMQ) y un (1) Punto Fijo (clínica veterinaria), lo anterior teniendo en cuenta que se presentará simultaneidad en las jornadas de esterilización en las zonas establecidas.



El concepto sanitario favorable sin **requerimientos** que aporte el contratista deberá encontrarse vigente y mantenerse durante todo el plazo de ejecución del contrato y garantizar el cumplimiento de la normatividad sanitaria de acuerdo con la Ley 9 del 1979 y el Decreto 780 de 2016. Adicionalmente, para la unidad móvil deberá garantizar que cuenta con el Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT) vigente y revisión técnico mecánica vigente (si aplica).

Las zonas de distribución por cada zona es la siguiente:

Zona 1 (lote 1): Comprende las localidades de Usme, San Cristóbal, Santa fe, Chapinero, Candelaria y Sumapaz

Zona 2 (lote 2): Comprende las localidades de Ciudad Bolívar, Rafael Uribe, Mártires, Tunjuelito y Antonio Nariño

Zona 3 (lote 3): Comprende las localidades de Bosa, Kennedy, Puente Aranda, Teusaquillo y Barrios Unidos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

Zona 4 (lote 4): Comprende las localidades de Suba, Engativá, Fontibón y Usaquén

**NOTA:** El contratista desplazará y operará la unidad móvil en zonas o sectores distintos a los inicialmente asignados, atendiendo de manera inmediata los requerimientos que la ENTIDAD o la supervisión comuniquen en razón de jornadas programadas, necesidades del servicio, urgencias, contingencias o razones de interés público, garantizando la continuidad de la atención sin que ello implique costos adicionales para la entidad o interrupción de la jornada prestada."

#### **7.1.2.4 PROTOCOLO DE MEDICACIÓN PREANESTÉSICA, ANESTESIA, ANTIBIOTICOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN Y AMPLIO ESPECTRO, MANEJO DEL DOLOR Y PROTOCOLO DE RESUCITACIÓN**

Los proponentes que dentro de su protocolo incluyan medicamentos de control especial sujetos a la resolución 1478 de 2006 y la resolución 116 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, deberán presentar obligatoriamente junto a su oferta la Resolución vigente.



Para los casos establecidos en la Resolución 116 de 2026, deberá aportar la solicitud de ampliación radicada ante el Fondo Nacional de Estupefacientes FNE para la inclusión de los medicamentos que corresponda controlado.

junto a esta solicitud, el proponente debe garantizar el almacenamiento y control de estos medicamentos acordes a lo establecido en la resolución, y que el personal, las unidades móviles y puntos fijos también se encuentran debidamente autorizados para el manejo y dispensación de los medicamentos controlados, en los documentos presentados ante el Fondo Nacional de Estupefaciente.

Conforme a lo anterior, para el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros del proponente plural (Consortio o Unión Temporal) deberán entregar anexo la Resolución del Fondo Nacional de Estupefacientes, en cumplimiento de la Resolución Número 1478 de 10 de mayo de 2006, y la solicitud de inclusión de los medicamentos relacionados en la Resolución 116 de 2026, o la que la modifique o sustituya, El proponente que no cumpla con el requisito será rechazado.

#### **7.1.2.5. EQUIPO TÉCNICO.**

Para el desarrollo de cada jornada programada, deberá contar por jornada con un equipo mínimo de Profesionales y auxiliares el cual estará conformado por el descrito a continuación:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

Las hojas de vida del equipo técnico exigido para acreditar las condiciones de idoneidad, experticia y antecedentes ético-disciplinarios que se describe a continuación, deben ser entregadas al supervisor, para revisión y aprobación, a los 3 días hábiles siguientes de la firma del acta del inicio:



- Cirujanos: Un (1) Médico Veterinario con mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional en cirugías de esterilización masivas de perros y gatos, con tarjeta profesional vigente.
- Anestesiólogo: uno (1) Médico Veterinario con mínimo dos (2) años de experiencia profesional como anestesiólogo de pequeños animales, con tarjeta profesional vigente.
- Veterinario Postoperatorio: Un (1) Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista para seguimiento y atención postoperatoria, con mínimo un (1) año de experiencia profesional, con tarjeta profesional vigente
- Técnicos o auxiliares veterinarios: Dos (2) auxiliares o técnicos veterinarios, acreditando su formación mediante el Título de Auxiliar o Técnico Veterinario con mínimo seis (6) meses de experiencia específica certificada en manipulación de animales.
- Técnico Administrativo: Un (1) técnico en áreas administrativas con seis meses de experiencia laboral, para realizar el adecuado manejo de la documentación y bases generadas durante la ejecución del programa.

**Nota 1:** El proponente deberá garantizar en el caso de ser adjudicatario de uno o todos los lotes que dispondrá para cada zona o lote, del equipo técnico anteriormente establecido para la realización de las jornadas de esterilización, teniendo en cuenta que se presentará simultaneidad en las jornadas de esterilización en las zonas establecidas.

**Nota 2:** En caso de requerir mayor cantidad de personal en el perfil de cirujano, anestesiólogo, veterinario postoperatorio, auxiliar y/o técnico administrativo, se debe presentar la hoja vida al supervisor, cumpliendo con los requisitos definidos para el perfil anteriormente descritas para cada caso, el cual no genera costo adicional para la ejecución del contrato.

Se deberán allegar para acreditar cada perfil:

- Título de profesional Médico Veterinario
- Título de auxiliar o técnico veterinario.
- Certificaciones de experiencia solicitada para cada profesional Médico Veterinario, auxiliares o técnicos veterinarios, y administrativo.
- Copia de la tarjeta profesional para el perfil de Médicos Veterinarios.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1886</small> <small>1886</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

- Los antecedentes ético - disciplinarios expedidos por COMVEZCOL (Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia) vigente, en el cual certifiquen que se encuentran HABILITADOS como médicos veterinarios y NO se encuentran sanciones ético - disciplinarias, aplica para profesionales extranjeros.

En caso de enfermedad o de incapacidad del equipo técnico de trabajo, este debe ser reemplazado para la o la jornada(s) dando aviso al profesional por parte del equipo técnico del Instituto antes a la realización de esta y presentar la o las respectivas hojas de vida para aprobación del supervisor, garantizando que el perfil que deba ser reemplazado posea la idoneidad técnica necesaria para asegurar el bienestar animal durante las jornadas.

Es de resaltar que el equipo técnico requerido en cada jornada debe estar en su totalidad.

## **7.2 CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL (habilitantes)**



La evaluación de los aspectos financieros será realizada por el Grupo Evaluador Financiero del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, el cual revisará y analizará con los documentos solicitados por la entidad en el presente Estudio Previo.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta, para continuar evaluando los aspectos técnicos.

Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido numeral 3, artículo. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad Operacional y Gastos de intereses. El RUP deberá estar vigente, actualizado y en firme.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada vigente y en firme, para ser objeto de la verificación financiera.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRICTAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario de la DIAN (RUT), así como también el Registro de Identificación Tributaria Distrital (RIT) actualizados y coincidentes entre sí, estos documentos se mencionan en la capacidad jurídica, deben ser aportados una sola vez no hay necesidad de pasar dos copias.

Si la sede principal del proponente esta fuera de Bogotá deberá allegar el RIT en caso de ser adjudicatario, en el momento de la suscripción del contrato, para poder realizar el registro del proponente en la base de datos de terceros del Instituto.

Al menos una de las actividades económicas contenidas en el RUT y RIT debe estar relacionada con el objeto contractual del presente proceso.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general ó Estado de situación financiera
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados acorde con las normas internacionales de información financiera.



**Legalización de documentos:** Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

La capacidad financiera se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

## INDICADORES

La capacidad financiera se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- **LIQUIDEZ** = activo corriente / pasivo corriente: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es igual o superior a  $\geq 1.44$

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small> <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO BOGOTANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

- **ENDEUDAMIENTO** = pasivo total / activo total: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado con un índice de endeudamiento menor o igual al **≤ 0,50**.
- **CAPITAL DE TRABAJO** = activo corriente – pasivo corriente: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando su capital de trabajo sea igual o superior al **40%** del presupuesto oficial estimado de cada lote
- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** = utilidad operacional / gastos de intereses, el proponente quedará habilitado si su índice razón de cobertura de intereses es igual o superior a **≥ 3,89**

**NOTA 1.** Para el caso de los proponentes que en este indicador su resultado sea Cero (0), como consecuencia de no presentar en su información obligaciones financieras, o si da como resultado valor indeterminado. El resultado de la evaluación será habilitado.

**NOTA 2.** Para el caso de los proponentes que no posean GASTOS DE INTERESES como consecuencia de no presentar obligaciones financieras, el resultado de la evaluación del indicador RAZON DE COBERTURA DE INTERESES será HABILITADO.



**NOTA 3.** Para las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), la razón de cobertura de intereses se considerará INDETERMINADA y, por tanto, no será exigible ni excluyente dentro del presente proceso.

**NOTA 4.** Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. Para el caso de los indicadores con valores absolutos la verificación financiera se obtendrá por separado, los cuales serán sumados para obtener el índice total.

**NOTA 5.** Si el proponente no cumple con alguno de los anteriores indicadores, la evaluación financiera será NO CUMPLE.

La capacidad organizacional se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- **RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO (ROE)** = Utilidad Operacional / Patrimonio: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando su rentabilidad de patrimonio sea igual o superior a **≥ 0,03**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1886</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

- **RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO (ROA)** = Utilidad Operacional / Activo Total, Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando su rentabilidad sobre activos sea o igual o superior  $\geq 0,02$

**NOTA 6** Para la verificación de la capacidad organizacional de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total.

**NOTA 7.** Si el proponente no cumple con alguno de los índices de capacidad organizacional, la evaluación será NO CUMPLE.

**NOTA 8.** Tratándose de Empresas Sin Ánimo de Lucro (ESAL), teniendo en cuenta que la ausencia de lucro es una de las características fundamentales de estas entidades, se considera que cumplen los requisitos de capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores:



INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
<b>Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)</b>	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,00
<b>Rentabilidad sobre Activo (ROA)</b>	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,00

**Nota 9.** Los Indicadores financieros aquí reflejados, serán los que se evaluarán; los cuales se encuentran en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2,2,1,1,1,5,3 Numeral 3. Ley 1150 de 2007, Art. 6. Decreto 019 de 2012 Nivel Nacional Art. 221. y los estipulados por el área financiera. Adicionalmente, se evaluará conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 579 de 2021

### **DOCUMENTOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Hábil / No Hábil)**

La evaluación de la capacidad organizacional será realizada por el Grupo Evaluador Financiero del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL, que se revisará y analizará con base en los documentos solicitados por la entidad en el presente Estudio Previo.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta, para continuar evaluando los aspectos técnicos y así asignar puntaje a la evaluación económica.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small> <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO BOGOTANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

Los proponentes deberán aportar el **Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP)** vigente y en firme, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015**, que contenga la **información financiera**, según corresponda, y que se encuentre **en vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso**.

### 7.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN (ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN):

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo el criterio de CUMPLE, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen en los siguiente numerales, los cuales determinarán el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** de las PROPUESTAS. Acorde al presente estudio previo en la que regulan las condiciones de participación y adjudicación del proceso, en los que se define específicamente que los interesados podrán presentar oferta en un lote o varios lotes o zonas que determine, de lo cual podrá ser adjudicatario de uno o varios lotes.



La oferta más favorable para el Instituto será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes señalados en los estudios previos atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.2 ofrecimiento más favorable, Decreto No. 1082 de 2015.

LA ADJUDICACIÓN se realizará por monto total del presupuesto definido para cada lote, en consecuencia, el contrato se ejecutará conforme a la demanda de cada zona y los valores unitarios ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso.

Los criterios de ponderación deberán ofertarse y acreditarse para cada lote o zona donde se presente oferta.

Las ofertas se calificarán sobre un total de 100 puntos, para cada lote, de acuerdo con lo siguiente:

FACTOR	PUNTOS
EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA	50
EVALUACIÓN TÉCNICA DEL PROPONENTE	38.5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	-2
<b>TOTAL, DEL PUNTAJE</b>	<b>100</b>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small> <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

### 7.3.1 FACTOR ECONÓMICO (50 PUNTOS):

El proponente deberá presentar su oferta económica de en la plataforma SECOP II en la lista de precios establecida para tal fin, de acuerdo a la zona/lote en la cual desea ofertar. La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de 50 puntos, aplicando las fórmulas que se exponen en el presente documento.

Sólo serán tomadas en cuenta las propuestas HABILITADAS y No rechazadas.

La omisión total o parcial de la propuesta económica o la omisión o modificación de alguno de los datos correspondientes al ítem solicitado (cantidad requerida, valor del IVA, valor total incluido IVA, valor total de la propuesta), genera el rechazo de la propuesta.

Se verificará que el valor total de la propuesta no sobrepase el valor del presupuesto oficial.



En caso de que el valor total de la propuesta sobrepase el presupuesto oficial del proceso o el presupuesto por zona o lote, la propuesta será rechazada.

La propuesta que omita el precio unitario de alguno de los servicios será rechazada. El Instituto para ponderar la oferta económica por lote, escogerá como método de evaluación el siguiente:

<b>Métodos de evaluación de oferta económica</b>
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método de evaluación, se tomarán los dos (2) dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada por el Banco de la República, correspondiente al día hábil inmediatamente siguiente a la fecha de cierre del proceso (por ejemplo, si la TRM de ese día es 3.661,29, se tomarán los dígitos 29). Con base en dichos dos (2) dígitos, el método se asignará de conformidad con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación. En caso de modificación de la fecha de cierre para la presentación de ofertas (incluidas adendas), la TRM aplicable será la correspondiente al día hábil inmediatamente siguiente a la nueva fecha de cierre fijada.

<b>Asignación de método de evaluación según TRM</b>
---

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1886</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO BOGOTANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	<b>1</b>	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	<b>2</b>	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	<b>3</b>	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	<b>4</b>	Menor valor

### 1. Media aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$  = Media aritmética.  
 $x_i$  = Valor de la oferta  $i$  sin decimales  
 $n$  = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.



Puntaje  $i$  =  $\left\{ \begin{array}{l} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{x - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2 \left(\frac{x - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{array} \right.$

Donde,  
 $\bar{X}$  = Media aritmética.  
 $V_i$  = Valor total de cada una de las Ofertas  $i$ , sin decimales  
 $i$  = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### 2. Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small> <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO BOGOTANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

$$X = \frac{\sum_{i=1}^n V_i}{n}$$

$$V_{\max} = \max(V_i)$$

$$X_{\max} = \frac{X + V_{\max}}{2}$$

Otención de media aritmética alta se proceden a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left( 1 - \left( \frac{|X_{\max} - V_i|}{X_{\max}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } X_{\max} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left( 1 - 2 \left( \frac{|X_{\max} - V_i|}{X_{\max}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } X_{\max} \end{cases}$$

Donde:

$X$  = Media aritmética de las Ofertas válidas.

$X_{\max}$  = Media aritmética alta.

$V_i$  = Valor total de la Oferta  $i$ , sin decimales.

$V_{\max}$  = Valor total de la Oferta válida más alta, sin decimales.

$n$  = Número total de Ofertas válidas presentadas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### 3. Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial	
Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.  
 $nv$  = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)  
 $n$  = Número de Ofertas válidas.  
 $PO$  = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.  
 $P_i$  = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente  $i$

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{po} - V_i}{G_{po}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{po} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{po} - V_i|}{G_{po}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{po} \end{cases}$$



Donde,

$G_{po}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.  
 $V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$ .  
 $i$  = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

#### 4. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Instituto procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente formula:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO BOGOTANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

Para la asignación de este puntaje, a la propuesta que más se acerque al método de evaluación, se le entregara el valor máximo a asignar (50 puntos); las demás propuestas se ordenaran descendientemente.

En este caso, el puntaje se asignará en proporción al menor valor, conforme al cociente  $\frac{V_{min}}{V_i}$ , como se observa en la fórmula de ponderación.

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left( \frac{V_{min}}{V_i} \right) \right\}$$

Donde,

$V_{min}$  = Menor valor de las Ofertas válidas.

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$ .

$i$  = Número de oferta.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

### 7.3.2 PROPUESTA ECONÓMICA.



La propuesta económica deberá presentarse para cada lote y de conformidad con lo señalado a través de la plataforma de SECOP II y el Pliego de Condiciones.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La Entidad creará una pregunta de lista de precios en la cual el proponente señalará el valor de su propuesta económica la cual no podrá ser en ningún caso superior al presupuesto oficial por lote, so pena de rechazo.



La oferta económica remitida por el proponente debe considerar, para ser tenida en cuenta, lo siguiente:

1. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO BOGOTANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

valor del peso siguiente.

2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios por lote, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
3. Cuando el valor de la oferta exceda el valor de los precios unitarios de referencia (precios techo), será rechazada la oferta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL INSTITUTO lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11. En caso de que el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial para cada lote, la propuesta será RECHAZADA.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small> <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

12. El diligenciamiento de la lista de precios en el portal de contratación, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
13. Para la evaluación de la oferta económica y ponderación de la misma, se tendrá en cuenta los precios unitarios ofrecidos para todas las actividades, verificación que realizará el Comité técnico Evaluador.
14. El valor del contrato será el presupuesto oficial estimado para cada lote, el cual se ejecutará conforme a los valores unitarios ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso.

Para efectos de la presentación de la oferta en la plataforma SECOP II, el oferente deberá en el campo OFERTA ECONÓMICA diligenciar así:

1. OFERTA ECONÓMICA - **ESTERILIZACIÓN. CON PROCEDIMIENTO DE IMPLANTACIÓN Y MICROCHIP-** El oferente deberá diligenciar el valor unitario de su propuesta económica.
2. OFERTA ECONÓMICA - **ESTERILIZACIÓN. SIN MICROCHIP-** El oferente deberá diligenciar el valor unitario de su propuesta económica.
3. **OFERTA ECONÓMICA- PRESUPUESTO OFICIAL:** El oferente deberá diligenciar el campo con el valor del presupuesto oficial para cada lote, toda vez que como se estableció previamente, el proceso de selección se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial dispuesto por para cada lote.

### **7.3.3 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL (38.5 PUNTOS):**



Teniendo en cuenta la población objeto del proyecto y las problemáticas asociadas, el proponente que ofrezca como valor agregado, sin costo adicional al IDPYBA los factores y eventos que se señalan a continuación obtendrá puntaje así:

#### **7.3.3.1 FACTOR TÉCNICO 1: IMPLANTACIÓN DE MICROCHIP A TODOS LOS PERROS Y GATOS ESTERILIZADOS - (12 puntos)**

El proponente que oferte la implementación de microchip de identificación que el instituto aportará en la totalidad de los perros y gatos esterilizados, sin costo alguno para la Entidad ni para la ciudadanía, recibirá doce (12) en la evaluación técnica.

Esta se debe acreditar mediante el FORMATO COMPROMISO FACTOR TÉCNICO 1, constituyéndose en obligación contractual en caso de resultar adjudicatario.

#### **7.3.3.2. FACTOR TÉCNICO 2: APORTE UN PERFIL PSICOSOCIAL - (6.5 puntos)**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1886</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

La ENTIDAD otorgará un puntaje de seis punto cinco (6.5) puntos al proponente que, adicional al equipo técnico exigido, se comprometa a aportar un (1) profesional del área psicosocial (Psicólogo o Trabajador Social), cuya finalidad sea brindar apoyo y orientación a los ciudadanos que enfrenten situaciones de duelo o impacto emocional derivado de la pérdida de sus animales de compañía durante o en el marco de las jornadas de esterilización.



Esta se debe acreditar mediante el FORMATO DE COMPROMISO FACTOR TÉCNICO 2, constituyéndose en obligación contractual en caso de resultar adjudicatario, así mismo deberá aportar con su propuesta para acreditar este ofrecimiento, el título profesional, la tarjeta profesional o matrícula vigente (según corresponda), copia de la Cedula de Ciudadanía, certificados de antecedentes profesionales vigente, y acreditar a través de certificación un año de experiencia profesional la cual se contabilizara a partir de lo exigido para cada carrera, conforme la normatividad vigente.

El ofrecimiento del profesional no generará costo alguno o reconocimiento económico por parte del IDPYBA en tal sentido este profesional estará a cargo exclusivamente del proponente

### **7.3.3.3. FACTOR TÉCNICO 3: - JORNADA DE ESTERILIZACIÓN ADICIONAL - (MÁXIMO 20 puntos)**

Se asignarán diez (10) puntos por cada jornada de esterilización de perros y gatos que el proponente ofrezca sin costo alguno para la entidad o la ciudadanía, mediante carta de compromiso con una disponibilidad mínima de 100 esterilizaciones por jornada, hasta un máximo de dos (2) jornadas, por lo que se otorgarán máximo veinte (20) puntos.

DESCRIPCIÓN	MAX PUNTAJE
Factor 3: una (1) Jornada masiva de esterilización sin costo (100 ESTERILIZACIONES)	10
Factor 3: dos (2) Jornada masiva de esterilización sin costo (100 ESTERILIZACIONES)	20
<b>(Máximo 2 jornadas)</b>	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small> <small>BOGOTÁ</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO BOGOTANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	



Esta se debe acreditar mediante el FORMATO DE COMPROMISO FACTOR TÉCNICO 3, constituyéndose en obligación contractual en caso de resultar adjudicatario.

#### **7.3.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

*Para efectos de la evaluación del aspecto Apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con el Decreto 680 de 2021 que establece “En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso”.*

*Debido a que la principal actividad del presente proceso corresponde a un servicio, pese a incorporar el uso de insumos y bienes, la Entidad ha determinado asignar el puntaje correspondiente a apoyo industria nacional atendiendo el criterio de incorporación de empleados o contratistas nacionales.*

- *Los extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o personas jurídicas extranjeras, con sucursal o sin sucursal en Colombia, proponentes) con Trato Nacional, ofrezcan en su propuesta en el FORMATO PROMOCIÓN DE BIENES SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL, vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, obtendrán diez (10) puntos en el presente factor de evaluación, los siguientes documentos deben ser presentados con la oferta según corresponda:*
  - A. *Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente.*
  - B. *Personas naturales extranjeras con residencia en Colombia. Podrán acreditar la residencia mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley.*
  - C. *Persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana: El certificado o documento de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio o la autoridad o la entidad competente.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small> <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO INDUSTRIAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

- D. Por un proponente plural conformado por los anteriores (personas) o por estas y un extranjero con trato nacional. La Entidad evaluará al extranjero con trato nacional de conformidad con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que a persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente documento; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

Para recibir el puntaje por promoción de bienes servicios nacionales o con trato nacional, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **FORMATO PROMOCIÓN DE BIENES SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL**.

En el evento que un proponente de origen extranjero sin trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se otorgará puntaje.



El IDPYBA asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el proponente plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Para la aplicación del factor de este criterio, IDPYBA no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

**En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).**

- ✓ **INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small> <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO BOGOTANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

El IDPYBA asignará cinco (5) puntos al proponente que diligencie el FORMATO INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, se comprometa a que un porcentaje superior al (40%) del personal que vinculará para en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán nacionales –colombianos.

En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extranjeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato aportado por la Entidad denominado “FORMATO INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS”, en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se le otorgará puntaje.

En caso de no presentar el formato o presentarlo de manera incorrecta no se otorgará puntaje.

#### FIGURA ASOCIATIVA

Si un oferente está conformado por un integrante extranjero que no tiene trato nacional y otro (s) que si tengan un servicio nacional a ofertar, deberá diligenciar el FORMATO INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS” y se le otorgará al oferente plural solo 5 puntos, ya que prima la suerte del extranjero sin trato nacional.



**En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).**

#### **7.3.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD = 1 PUNTO**

El IDPYBA asignará un (1) Punto del total del puntaje, al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018 o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya, de acuerdo con los siguientes requisitos:

:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán un (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:



<b>NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE</b>	<b>NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO</b>
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

Nota 1: Para los efectos previstos en el presente numeral, “el (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación”, es acreditar como mínimo el 40% del número de SMMLV señalado en el numeral 7.1.2. “Experiencia Habilitante” de este documento, según lo establecido en éste.

Teniendo en cuenta que este documento otorga puntaje, su presentación no es subsanable,

NOTA 1: Conforme con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7. de Decreto 1082 de 2015 El IDPYBA a través del supervisor, verificara durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar al IDPYBA la documentación que así lo demuestre.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small> <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el IDPYBA verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el artículo citado deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Nota 2: Para el cumplimiento de este requisito sólo tendrá en cuenta el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo en el cual expresamente se indique el "NÚMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD", de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018.

Nota 3: Para la aplicación del factor de este numeral, IDPYBA no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.



### **7.3.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25%)**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

### **7.3.7 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 %)**



	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Para acreditar la condición de **emprendimientos y empresas de mujeres** se verificará lo pertinente, de conformidad con del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

NO	CONDICIÓN	MEDIO DE PRUEBA
<b>1</b>	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
<b>2</b>	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.  Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.  La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small> <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO BOGOTANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	



	estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
<b>3</b>	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
<b>4</b>	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

### **7.3.8 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:**

La entidad estatal deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicione o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.



#### **7.4 CRITERIOS DE DESEMPATE (conforme el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015)**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, de conformidad a lo señalado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17, del decreto 1860 de 2021, el cual reglamenta el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small> <small>BOGOTÁ, D.C. 1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO BOGOTANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	



y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small> <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO BOGOTANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	



De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1886</small> <small>1886</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.



En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small> <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO BOGOTANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	



raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small> <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO BOGOTANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1886</small> <small>1886</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

manifiestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small> <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO BOGOTANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.



Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1886</small> <small>1886</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO BOGOTANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.



12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

- EL IDPYBA, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por reunión virtual realizada a través de la plataforma Microsoft Teams meeting o presencial para lo cual se informara previamente a la hora y día señalados en el Pliego de Condiciones, se realizará el sorteo, haciendo uso de la APPSorteos o cualquier otro medio tecnológico disponibles para el Instituto, el cual seleccionará de manera aleatoria dentro de los oferentes empatados al oferente adjudicatario.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1886</small> <small>1886</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO BOGOTANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.



**8. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe *“incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación”* en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Es entonces, que teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Instituto efectúa la siguiente estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, para el presente proceso de contrato, el cual se adjunta al presente estudio previo.



**9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

El presente contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la conveniente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1988</small> <small>1988</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor del **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, identificada con el NIT 901.097.324-6**, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el IDPYBA, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Vigente por término del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.  NOTA: En todo caso esta garantía debe estar vigente hasta la Liquidación del Contrato en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 "Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato."
Calidad del Servicio	20%	Vigente por término del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
Pago de salarios prestaciones sociales legales e	10%	Igual al plazo de ejecución del contrato tres años más, contados a partir de la suscripción del contrato

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small> <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <b>BOGOTÁ</b> INSTITUTO BOGOTANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
indemnizaciones laborales		
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 smmlv	Por el término de ejecución del contrato, contados desde la suscripción del contrato

En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata el presente numeral dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriba para tales fines.

Cuando la Entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por la autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado a la Secretaría (en caso de presentarse), el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que replacen las expedidas por la Entidad intervenida

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del IDPYBA.



Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1819</small> <small>1819</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 <b>BOGOTÁ</b>   INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista

Nota 7: Cuando el contratista adjudicatario sea una estructura plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 8: En todo caso se debe precisar que el contratista deberá garantizar que las garantías se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

NOTA 9: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener Debe contener como mínimo los amparos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17, numeral 1º del Decreto 1082 de 2015., además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:



- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no Propios

El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.

A su vez la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, deberá tener en calidad de asegurados a la INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y EL CONTRATISTA, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

En todo caso esta garantía deberá cumplir con los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.2.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.



**10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1886</small> <small>1886</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO BOGOTANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2.015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública está cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “umbrales”) y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	SI	SI	NO	SI
COREA		SI	NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N/A	N/A	N/A
MÉXICO		SI	NO	N/A	N/A	N/A
TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	SI	SI	NO	SI

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1886</small> <small>1886</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO BOGOTANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

ISRAEL	SI	SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	SI	NO	SI

El Instituto, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales, dará aplicación, según corresponda, a aspecto como trato nacional, publicidad de documentos del proceso, plazo mínimo para la presentación de ofertas, entre otros.

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente documento.



Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas, que para el presente caso no debe ser inferior a diez (10) días calendario entre la fecha de publicación del aviso de la convocatoria y la presentación de propuestas.

## 11. SUPERVISIÓN

La supervisión técnica será ejercida por la Profesional Especializada Código 222 Grado 3 de las Subdirección de atención a la **Fauna** o por quien designe o contrate el Ordenador del gasto.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.




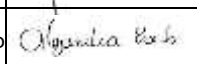

El Supervisor podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público y/o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función y/o obligación específica apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de los compromisos adquiridos mediante el presente contrato. En ningún caso el supervisor podrá delegar la supervisión en un tercero.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>1886</small> <small>1886</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
	<b>Código: PA02-PR03-F01</b>	<b>Versión: 2.0</b>	

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y supervisión del Instituto y normas que rijan la materia y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

En todo caso, el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA** y al anterior supervisor.

  
**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**  
 SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A LA FAUNA  
 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

	<b>EQUIPO ESTRUCTURADO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>Proyectado por:</b>	Equipo estructurador Técnico	Edith Yohanna Diaz Martínez	Contratista Técnico SAF	
	Equipo estructurador jurídico	César Mora	Contratista Abogado SAF	
	Equipo estructurador Financiero.	David Moreno Cojo	Contratista Financiero SAF	
	Equipo estructurador Financiero.	Alejandra Escobar	Contratista Financiero SAF	
	Revisor componente Jurídico	Risdel Rodríguez	Contratista Abogado SAF	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma